



RAD. 080014189006-2022-00114-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: FRANCESCO ENRIQUE BALLESTAS NOVOA. C.C. No. 1045730155

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de renuncia del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de noviembre de 2023

EILEEN DE JESUS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, veintiuno (21) de noviembre de 2023

Revisado en el expediente se observa solicitud del apoderado de la parte demandante V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con NIT. 901.228.355-8 y representada por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía no. 40.189.830 de Villavicencio Y Tarjeta Profesional No. 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura, comunicando RENUNCIA del poder otorgado. Se hace la salvedad del siguiente inciso del artículo 76 del Código General del Proceso (...) "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*" (...), mandato que ordena que la renuncia deba estar acompañada con la comunicación de la misma al mandatario o poderdante a fin de evitar el desamparo del acreedor y sus intereses. Sobre el caso en estudio observa el despacho obra el cumplimiento del Art. 76 C.G.P

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con NIT. 901.228.355-8 y representada por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía no. 40.189.830 de Villavicencio Y Tarjeta Profesional No. 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este provisto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de
Barranquilla
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado.
En la secretaría del juzgado a las
8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ



RAD. 080014189006-2021-00664-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: WILLIAM DE LA CRUZ MARTINEZ CC. 7479453

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de renuncia del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de noviembre de 2023

EILEEN DE JESUS VÁSQUEZ PÉREZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado en el expediente se observa solicitud del apoderado de la parte demandante V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con NIT. 901.228.355-8 y representada por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía no. 40.189.830 de Villavicencio Y Tarjeta Profesional No. 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura, comunicando RENUNCIA del poder otorgado. Se hace la salvedad del siguiente inciso del artículo 76 del Código General del Proceso (...) "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*" (...), mandato que ordena que la renuncia deba estar acompañada con la comunicación de la misma al mandatario o poderdante a fin de evitar el desamparo del acreedor y sus intereses. Sobre el caso en estudio observa el despacho obra el cumplimiento del Art. 76 C.G.P

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con NIT. 901.228.355-8 y representada por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía no. 40.189.830 de Villavicencio Y Tarjeta Profesional No. 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este provisto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ**

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de
Barranquilla
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado.
En la secretaría del juzgado a las
8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ



RAD. 08001-41-89-006-2023-00125-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. – NIT. 860.035.827-5

DEMANDADO: CONSTRUREMODELACIONES EL SHADDAI S.A.S., con NIT. No. 901.233.177-3, y la señora SENIT ESCOBAR ZUÑIGA C.C 22.563.118

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se corrigió el auto que libra mandamiento de pago omitiéndose corregir el nombre del demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de noviembre de 2023.

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente de la referencia, se observa que el auto de fecha 01 de septiembre de 2023 que ordena corregir el mandamiento de pago omitió corregir el nombre del demandante. En el mencionado auto se señalaba como demandante a la empresa SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S., siendo lo correcto BANCO AV VILLAS S.A. tal como aparece en escrito de la demanda. Luego, verificado las manifestaciones, se procede a corregir de acuerdo al artículo 286 del CGP.

El juzgado, ordena corregir el nombre de la parte demandante siendo lo correcto: BANCO AV VILLAS S.A. identificado con Nit. 860.035.827-5.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto que ordena la corrección del auto que libra mandamiento de pago, así:

“PRIMERO: Corrijase el numeral segundo del resuelve del auto de fecha 24 de abril de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago y se decretan medidas cautelares, el cual quedará así:

SEGUNDO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de CONSTRUREMODELACIONES EL SHADDAI S.A.S con NIT. No. 901.233.177-3 representada legalmente por la señora SENIT ESCOBAR ZUÑIGA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 22.563.118 y la señora SENIT ESCOBAR ZUÑIGA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 22.563.118 como persona natural y a favor del demandante BANCO AV VILLAS S.A. identificado con Nit. 860.035.827-5 por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DE PESOS M/C. (\$11.590.388 M/CTE.) por concepto de capital.

Más los intereses remuneratorios cobrados desde el día 25 de septiembre de 2022 hasta la presentación de la demanda.

Más los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y agencias en derecho.



Sumas que deberán cancelarse por la parte demandada en el término de cinco (5) días”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de
Barranquilla- Localidad suroccidente

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado
En la secretaría del juzgado a las
7:30 a.m.

Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ